

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 177

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00155-00  
 DEMANDANTE: JOHN HERMAN BERNAL QUINTERO Y OTROS  
 DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL  
 MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito interpone oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 033 de fecha 09 de marzo de 2018, que accedió a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

*"Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado **deberá citar a audiencia de conciliación**, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso..."* (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

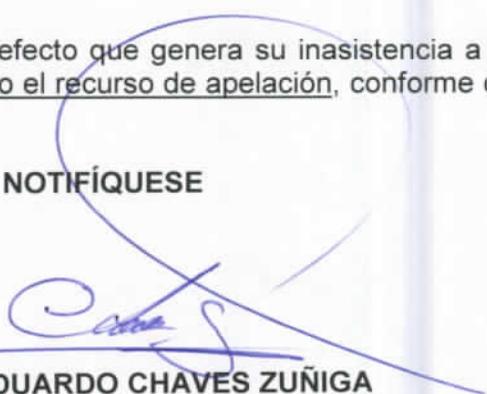
En consecuencia, se **DISPONE**:

**1.- SEÑALAR audiencia de conciliación** de que trata el artículo 192 del CPACA, para el día **viernes once (11) de mayo de 2018, a las once y treinta (11 :30 a.m. ) en punto de la mañana**, la cual se llevará a cabo en la sala número 6 del Edificio Banco de Occidente ubicado en la Carrera 5 No. 12-42, siendo obligatoria la asistencia a la misma.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

**2.- PREVENIR** al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

  
 CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA  
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 047 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 12/04/18 a las 8 a.m.

  
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Secretaria



1020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto de sustanciación No. 178

**Radicación:** 76001-33-40-021-2016-00235-00  
**Accionante:** José Antonio Abadía Narváez y otros  
**Accionado:** Municipio Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal  
**Medio de Control:** Reparación de los perjuicios causados a un grupo

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

Con el auto interlocutorio No. 127 del 6 de febrero de 2018, se concedieron diez (10) días para que el perito designado en el proceso efectuara las aclaraciones solicitadas por la parte actora, frente al dictamen rendido en la audiencia de la misma fecha, disponiéndose igualmente que una vez recibido el respectivo escrito, se emitiría providencia con la cual éste se pondría en conocimiento de las partes y se fijaría fecha para continuar con la audiencia (folio 838 del C4).

A través del auto de sustanciación No. 118 del 1 de marzo de 2018 se amplió el término por otros diez (10) días, en atención a la solicitud formulada por el auxiliar de la justicia (folio 897 del C5).

Finalmente, dentro del plazo concedido, fue allegado el escrito con el cual se respondieron las observaciones o aclaraciones formuladas en la audiencia del mes de febrero, obrando el mismo a folios 1008-1017 del C5, situación que implica poner en conocimiento de las partes el memorial recibido y fijar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 231 del Código General de Procedimiento.

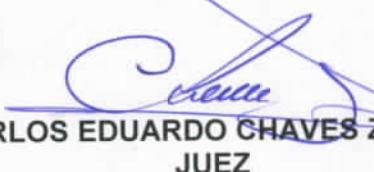
Por lo anterior, se **DISPONE**:

**1.- PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes y a su disposición en Secretaría, el escrito aportado por el perito y obrante a folios 1008-1017 del C5, con el cual se contestaron las observaciones y emitieron las correspondientes aclaraciones frente al *dictamen pericial y/o estudio financiero*, rendido en la suspendida audiencia del 6 de febrero de 2018.

**2.- FIJAR** el día **jueves 3 de mayo de 2018 a las 2:00pm**, como fecha y hora de la audiencia en la que se reanuda la audiencia de que trata el art. 231 del CGP y concordantes, dando traslado al memorial allegado por el perito en el presente asunto, para aclarar y responder las observaciones formuladas por la parte demandada frente al dictamen rendido en el proceso; realizándose la misma en la **Sala No. 3**, ubicada en el piso 6º del **edificio Banco de Occidente** de la Carrera 5 #12-42 en Cali.

A través de la Secretaría procédase a librar las respectivas boletas de citación, solicitando la presentación de los asistentes con 30 minutos de antelación a la hora indicada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 047, hoy notifico a las partes el auto que antecede.  
Santiago de Cali, Doce (12) de Abn/ de 2018, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Secretaria



Expediente:  
Demandante:  
Demandado:  
Medio de Control:

76001-33-40-021-2016-00283-00  
LUZ ADRIANA VERGARA BARRERA Y OTROS  
MUNICIPIO DE YUMBO – INVIAS  
REPARACION DIRECTA

687

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.S. No. 0179

Juez director del proceso: Dr. CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA  
Expediente: 76001-33-40-021-2016-00283-00  
Demandante: LUZ ADRIANA VERGARA BARRERA Y OTROS  
Demandado: MUNICIPIO DE YUMBO – INVIAS  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

ASUNTO

Una vez recaudado el material probatorio solicitado en la audiencia de pruebas realizada el día 29 de agosto de 2017, la cual fue suspendida, se procederá fijar fecha para llevar a cabo la práctica de las mismas.

ANTECEDENTES

Dentro del presente asunto se celebró Audiencia Inicial el 06 de junio de 2017, en la que se evacuaron las etapas previstas en el artículo 180 del CPACA, posteriormente, el día 29 de agosto de 2017, se celebró la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del mismo estatuto, en la cual se incorporaron y se practicaron las pruebas que habían sido decretadas en la audiencia inicial, siendo necesaria la suspensión de la misma, hasta que la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de Santiago de Cali rindiera el dictamen pericial solicitado, quedando pendiente la práctica de los interrogatorios solicitados por MAPFRE y el debate del dictamen pericial rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CUACA que fue aportado por la parte demandante, visible a folios 99-109.

Dado que el día 26 de enero de 2018, fue aportado el dictamen pericial por parte de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali visible a folios 651 a 677 del cuaderno 1B, se hace necesario fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas que fue suspendida a través del auto interlocutorio No. 0967 del 29 de agosto de 2017.

De acuerdo a lo anterior se ordenará citar a los ponentes de los dictámenes periciales para agotar el trámite ordenado en el artículo 220 del CPACA, advirtiéndoles que su comparecencia a la presente audiencia es obligatoria en los términos del artículo 231, inciso segundo del C.G.P

De igual manera se ordenara citar a las señoras: LUZ ADRIANA VERGARA, JENNY MARCELA BUSTOS VERGARA, YURLEIDY VERGARA, para realizar el interrogatorio de parte solicitado por el llamado en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DEL COLOMBIA S.A.

En consecuencia, el Juzgado VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE:

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día cinco (05) de Junio de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) y habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 03 del edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 # 12-42 de la ciudad de Cali.**

Expediente: 76001-33-40-021-2016-00283-00  
Demandante: LUZ ADRIANA VERGARA BARRERA Y OTROS  
Demandado: MUNICIPIO DE YUMBO – INVIAS  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

**SEGUNDO:** Por la Secretaria del despacho, **CITese** a los apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante, c) parte demandada d) el llamado en garantía.

**TERCERO:** **CITese** a la Doctora Alba Liliana Silva Padilla, miembro principal de la sala 2, de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, quien rindió el dictamen pericial No. 44631015 del 12/11/2015 obrante a folios 105-109 del expediente, a la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, advirtiéndole que su comparecencia es obligatoria en los términos del artículo 231, inciso segundo del C.G.P.

**CUARTO:** **CITese** al Agente de Tránsito de placa 109, señor EUCARDO MANCILLA MANCILLA, miembro del GRUPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA-METODOLÓGICOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI, quien rindió el dictamen pericial obrante a folios 651 a 677 del expediente, a la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, advirtiéndole que su comparecencia es obligatoria en los términos del artículo 231, inciso segundo del C.G.P.

**QUINTO:** **CITese** a las señoras LUZ ADIRANA VERGARA, JENNY MARCELA BUSTOS VERGARA, YURLEIDY VERGARA, para que absuelvan el interrogatorio de parte que será formulado por el apoderado de la entidad llamada en garantía.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
CERTIFICO: En estado No. <u>047</u>	hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, <u>12/04/18</u>	a las 8 a.m.
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Secretaria	



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALIAuto de sustanciación No. 186

Radicacion: 76001-33-40-021-2016-00461-00  
Demandante: FLOR OLMADER QUINTERO IDROBO  
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG.-  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Santiago de Cali, 11 ABR 2018

## ASUNTO

La apoderada judicial de la parte demandada, mediante escrito visible a folios 126 a 128 del CP, interpone oportunamente recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia No. 031 de fecha 09 de marzo de 2018, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El inciso cuarto del artículo 192 del CPACA, dispone lo siguiente:

*"Cuando del fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado **deberá citar a audiencia de conciliación**, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso..."* (Subrayado y negrillas fuera de texto original).

De conformidad con lo anterior, antes de resolver sobre la concesión del recurso, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia a que hace referencia la disposición en cita.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**1.- SEÑALAR audiencia de conciliación** de que trata el artículo 192 del CPACA, para el día **miercoles dieciseis (16) de mayo de 2018, a las once (11:00 a.m.) en punto de la mañana**, la cual se llevará a cabo en la **sala número 7 del Edificio Banco de Occidente** ubicado en la Carrera 5 No. 12-42, siendo obligatoria la asistencia a la misma.

Por Secretaría enviar las respectivas citaciones a los correos electrónicos que fueron suministrados al proceso, en las cuales se deberá solicitar una **comparecencia con treinta (30) minutos de anticipación**.

**2.- PREVENIR** al apelante sobre el efecto que genera su inasistencia a la audiencia de conciliación, esto es, **declarar desierto el recurso de apelación**, conforme con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

  
CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 047 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 12/04/18 a las 8 a.m.

  
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Secretaria





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 390

PROCESO No. 76001-33-40-021-2017-00015-00  
DEMANDANTE: HENRY GUTIÉRREZ NOPIA  
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Santiago de Cali, 11 ABR 2018,

**ASUNTO**

Vencidos los términos de ley, procede el Despacho a fijar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En consecuencia se,

**DISPONE:**

**PRIMERO: FIJAR FECHA** para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las once (11:00 a.m.) la cual habrá de realizarse en la sala de audiencias No. 11 del edificio Banco de Occidente ubicado en la carrera 5 # 12-42 de la ciudad de Cali.**

**SEGUNDO:** Por la Secretaría del despacho, **CÍTESE** al Ministerio Público, a las partes y sus apoderados, enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO  
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 017, hoy notifico a las partes el auto  
que antecede.

Santiago de Cali, 12/04/18 a las 8 a.m.

  
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Secretaria



**Constancia Secretarial.** A despacho del señor Juez la presente acción informando que, el entidad accionada UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC presentó memorial de impugnación el 10 de abril del presente año dentro del término legal el cual venció en la fecha citada, contra la sentencia de tutela No. 41 de fecha 05 de abril de 2018. Sírvase proveer. Radicación No. 2018-00062.

Santiago de Cali, 11 ABR 2018.

**ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 11 ABR 2018.

Auto Interlocutorio No. 391

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a darle trámite al escrito de impugnación allegado por la parte accionada UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 31 del decreto 2591 de 1.991, remítase al superior funcional para que conozca de la impugnación interpuesta,

Por lo anterior, el Juzgado Veintiuno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la impugnación presentada por la entidad accionada UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USEPC contra la Sentencia de Tutela No. 41 de fecha 05 de abril de 2018, por haber sido presentado dentro del término de ley.

**SEGUNDO:** ENVIAR la presente acción de tutela al H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA - REPARTO, a fin de que conozca de la impugnación.

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente proveído por el medio más expedito a las partes aquí involucradas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA**

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 12/04/2018 se notifica a la(s)  
parte(s) el proveído anterior por anotación en el  
Estado Electrónico No. 047

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Secretaria

